



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

Doctor

CESAR AUGUSTO SAAVEDRA

Juez Segundo Administrativo Oral del Circuito de Cali

of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

jadmin02cli@notificacionesrj.gov.co

Ciudad.

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN:	76001-33-33-002-2022-00185-
DEMANDANTE:	TATIANA VARGAS MONSALVE
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CALI
ASUNTO:	LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

HECTOR MARIO VALENCIA ARBELAEZ mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.690200 de Cali (Valle), abogado en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional N° 71831 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, conforme al poder conferido y aportado, me dirijo respetuosamente a usted a fin de formular el siguiente:

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Solicito se cite a la Compañía Solidaria de Seguros S. A., con sus respectivos anexos así: póliza No. 420 80 994000000181, con vigencia del 23/06/2020 al 19/05/2021, cubriendo la fecha de los hechos de agosto 21 de 2020, y a las Compañías Aseguradoras CHUBB SEGUROS COLOMBIA, NIT Nro.:860026518-6, SBS con NIT Nro. 860037707-9 HDI SEGUROS y AXA COLPATRIA SEGUROS, quienes aparecen relacionadas en cuadro de distribución de coaseguro, para que se hagan parte en este proceso, a fin que concurren al pago total o parcial de los perjuicios que se llegaran a declarar como probados y por los cuales se llegare a condenar al Distrito de Santiago de Cali, por los presuntos hechos acaecidos en fecha del 14 de Noviembre de 2021, en los que, según la demanda le ocasionaron supuestos perjuicios a la demandante señora **TATIANA VARGAS MONSALVE**.

I. HECHOS:

1. Que el Municipio de Santiago de Cali, hoy Distrito Especial, mediante póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Solidaria de Seguros S. A., con sus respectivos anexos así: póliza No. 420 80 994000000181, con vigencia del 23/06/2020 al 19/05/2021, cubriendo la fecha de los hechos de agosto 21 de 2020, y a las Compañías Aseguradoras CHUBB SEGUROS COLOMBIA, NIT Nro.:860026518-6, SBS con NIT Nro. 860037707-9 HDI SEGUROS y AXA COLPATRIA SEGUROS.

En su despacho se adelanta el medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, demandante: **TATIANA VARGAS MONSALVE**.

2. Teniendo en cuenta que los hechos motivo de la demanda, ocurrieron cuando estaba vigente la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Solidaria de Seguros S. A., con sus respectivos anexos así: póliza No. 420 80 994000000181, con vigencia del 23/06/2020 al 19/05/2021, cubriendo la fecha de los hechos de agosto 21 de 2020, y a las Compañías Aseguradoras CHUBB SEGUROS COLOMBIA, NIT Nro.:860026518-6, SBS con NIT Nro. 860037707-9 HDI SEGUROS y AXA COLPATRIA SEGUROS, que abrigan al Municipio de Santiago de Cali hoy Distrito Especial, en coaseguro, debiendo estas comparecer al proceso.



CO - SC - CER852615



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

3. Como quiera que el Municipio Santiago de Cali hoy Distrito Especial, amparó ésta clase de riesgos con póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Solidaria de Seguros S. A., con sus respectivos anexos así: póliza No. 420 80 994000000181, con vigencia del 23/06/2020 al 19/05/2021, cubriendo la fecha de los hechos de agosto 21 de 2020, y a las Compañías Aseguradoras CHUBB SEGUROS COLOMBIA, NIT Nro.860026518-6, SBS con NIT Nro. 860037707-9 HDI SEGUROS y AXA COLPATRIA SEGUROS, es que se llaman en garantía para que en el evento en que el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, llegase a ser condenado, respondan las citadas compañías en lo que tiene que ver con esta clase de riesgos, conforme a sus límites, deducibles y porcentajes.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Al presente asunto le son aplicables las siguientes normas: Artículos 64, 65 y 66 del Código General del Proceso y artículo 225 del CPACA.

El seguro de responsabilidad civil lo define el Código de Comercio en su artículo 1127, el cual dispone:

"ART. 1127.-Modificado. L. 45/90, art 84. Naturaleza del seguro de responsabilidad civil. El seguro de responsabilidad impone a cargo del asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado. Son asegurables la responsabilidad contractual y la extracontractual, al igual que la culpa grave, con la restricción indicada en el artículo 1055".

III. PRUEBAS:

Ténganse como pruebas documentales los que anexaré a este escrito:

Copia auténtica de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Solidaria de Seguros S. A., con sus respectivos anexos así: póliza No. 420 80 994000000181, con vigencia del 23/06/2020 al 19/05/2021, cubriendo la fecha de los hechos de agosto 21 de 2020, y a las Compañías Aseguradoras CHUBB SEGUROS COLOMBIA, NIT Nro.:860026518-6, SBS con NIT Nro. 860037707-9 HDI SEGUROS y AXA COLPATRIA SEGUROS, las cuales se adjuntan con el presente escrito, amparando los riesgos patrimoniales y extrapatrimoniales, incluyendo los perjuicios morales y el lucro cesante que se cause a terceros por el asegurado, con motivo a la responsabilidad civil en que incurra o que le sea imputable de acuerdo con la Ley colombiana, durante el giro normal de sus actividades.

IV. ANEXOS:

1. Póliza No. 420 80 994000000181, con vigencia del 23/06/2020 al 19/05/2021, cubriendo la fecha de los hechos de agosto 21 de 2020, cubriendo en tal evento la fecha de los hechos, es decir: agosto 21 de 2020, y a las Compañías Aseguradoras CHUBB SEGUROS COLOMBIA, NIT Nro.:860026518-6, SBS con NIT Nro. 860037707-9 HDI SEGUROS y AXA COLPATRIA SEGUROS, de Responsabilidad Civil Extracontractual, expedida a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
2. Certificado Cámara de Comercio de existencia y representación de:
 - a. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. NIT Nro. 860-524.654-6.



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

- b. CHUBB SEGUROS COLOMBIA con NIT Nro.: 860026518-6.
 - c. SBS NIT Nro. 860037707-9.
 - d. MAPFRE SEGUROS, con NIT: 891700037-9
3. Copia en PDF de la demanda y sus anexos, para el llamado en garantía.
 4. Copia en PDF del escrito de contestación de la demanda y anexos.

V. NOTIFICACIONES:

1. Al señor Alcalde en el Centro Administrativo CAM, Torre Alcaldía Tercer Piso.
notificacionesjudiciales@cali.gov.co
2. A la Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública de la Alcaldía en el Centro Administrativo CAM, Torre Alcaldía Noveno Piso,
notificacionesjudiciales@cali.gov.co
3. Como Apoderado del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali las recibiré en la Secretaría de su Despacho y en el Centro Administrativo CAM, Torre Alcaldía Noveno Piso. Correos:

notificacionesjudiciales@cali.gov.co / hectorm_63@hotmail.com

COMUNICACIONES A:

Demandante: Sra. Tatiana Vargas

tetey8305@gmail.com

tvargasmonsalve@gmail.com

Apoderado: Dr. Jorge Portocarrero B:

jorge.portocarrero@hotmail.com

correspondencia@jcyasociados.com

a. SOLIDARIA

notificaciones@solidaria.com.co

b. CHUBB SEGUROS COLOMBIA
S.A

notificacioneslegales.co@chubb.com

c. SBS SEGUROS COLOMBIA S.A,

sbseguros@sbseguros.co

d. HDI SEGUROS S.A: 10%

presidencia@hdi.com.co

e. AXA COLPATRIA SEGUROS S.A,
10%



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

notificacionesjudiciales@axacolpatria.co

Procuraduría General de la Nación:

procjudadm58@procuraduria.gov.co

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

agencia@defensajuridica.gov.co

Del señor Juez

Atentamente,

HECTOR MARIO VALENCIA ARBELAEZ

C. C. N° 16690200 de Cali (Valle)

T. P. N° 71831 del C. S. de la J.

Teléfono: 3166579144

Correo Electrónico: **notificacionesjudiciales@cali.gov.co**
hector.valencia@cali.gov.co



CO - SC - CER852615



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co